

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2023 00058 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS <sup>1</sup>
<b>ACCIONANTE:</b>	YURI TATIANA VANEGAS GÓMEZ
<b>ACCIONADOS:</b>	-MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS
<b>ESTADO:</b>	Nº. 032 del 24 de febrero de 2023

Revisada la demanda de la referencia y al encontrar el Despacho que la misma no dio cumplimiento a los requisitos señalados en la ley 472 de 1998, el artículo 144, 161 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, se procede a INADMITIRSE, para que la parte actora en el término de tres (03) días aclare y/o corrija el libelo en los siguientes aspectos:

1. Conforme con lo establecido en el numeral 5º del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá aportar la totalidad de los documentos que relacionó en el acápite de pruebas. Lo anterior. Por cuanto no obra en el plenario los siguientes documentos enunciados así *“Oficio del 21 de octubre de 2022 remitido a la Alcaldía Municipal con copia a Personería y evidencia del envío por correo electrónico”* y *“Fotocopia de mi cédula de ciudadanía”*
2. El escrito de corrección deberá ser allegados en formato PDF al correo electrónico del Despacho ([admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ

<sup>1</sup> ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.